

El Contribuyente.

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE.

Martes 20 de Marzo de 1866.

REDACCION Y ADMINISTRACION, Costanilla de los Angeles, número 7, entresuelo.

Año I.—Núm. 5.º

PRECIO Y MODO DE HACER LA SUSCRICION. En Madrid, un mes diez reales, en provincias doce un mes, y treinta el trimestre mandando el importe directamente á la Administracion por medio de libranzas, ó en carta certificada sellos de franqueo, y treinta y cuatro reales suscribiéndose en casa de los corresponsales, ó sujetándose al giro de la Administracion del periódico.
Las reclamaciones se dirigirán á don MANUEL RODRIGUEZ Y GIL, administrador de EL CONTRIBUYENTE.

PUNTOS DE SUSCRICION EN MADRID. En la Administracion y en las librerías de Plaza y Moya, Carretas, 8; San Martin, Puerta del Sol, 6; Cuesta, Carretas, 9; Duran, Carrera de San Gerónimo; Publicidad, Pasage de Mathieu, Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso; Viuda de Vazquez, Ancha de San Bernardo; Lopez, Cármén 13.
En provincias. Por medio de libranzas ó sellos de franqueo dirigidos, estos últimos, en carta certificada á la Administracion, ó en casa de los corresponsales de EL CONTRIBUYENTE.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

PROYECTO DE LEY

de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos.

(Continuacion.)

Art. 35. En las poblaciones donde no se pague contribucion directa, serán electores, como contribuyentes, los vecinos que disfruten una renta ó utilidades procedentes de bienes propios ó del ejercicio de cualquiera profesion, industria ó comercio de los comprendidos en las matriculas del subsidio, en la misma proporcion que marca la anterior escala.

Art. 36. No serán electores, aunque reúnan los requisitos y circunstancias exigidos en esta ley:
Primero. Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente, cuando hubiese recaído contra ellos auto de prison.

Segundo. Los sentenciados á penas aflictivas y correccionales, mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido su rehabilitacion, en los casos que esta proceda con arreglo á las leyes.

Tercero. Los que por incapacidad física ó moral estuviesen sujetos á carandura.

Cuarto. Los fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Quinto. Los apremiados como deudores á la Hacienda nacional, á los fondos provinciales y municipales y los segundos contribuyentes á los mismos.

Sexto. Los que por sentencia judicial estuviesen sometidos á la vigilancia de las autoridades.

Art. 37. Son elegibles para alcaldes y regidores todos los vecinos electores. En los pueblos en que no se paguen contribuciones directas, lo serán todos los vecinos no incapacitados.

Exceptuarse en uno y en otro caso:
Primero. Los empleados activos que ejercieran cargo ó comision con sueldo ó otras obviaciones del Gobierno, de la provincia ó del municipio.

Segundo. Los ordenados en sacris.

Tercero. Los que cesaren en el cargo de alcalde ó regidor sin un año de hueco.

Cuarto. Los senadores, diputados á Cortes y provinciales.

Quinto. Los que al tiempo de verificarse las elecciones fuesen abastecedores ó contratistas de algun ramo ó servicio municipal ó arrendatarios de las fincas de propios.

Art. 38. No son elegibles para alcaldes los que no supieren leer y escribir.

Art. 39. Podrán excusarse aunque fuesen elegidos:
Primero. Los mayores de 70 años.

Segundo. Los impedidos físicamente.

Tercero. Los que hubieran sido diputados á Cortes ó provinciales durante el año que siga á la espiracion de aquel cargo.

Cuarto. Los regidores que fuesen reelegidos.

Art. 40. Cuando un concejal fuese elegido diputado á Cortes ó provincial, optará entre uno y otro cargo en el plazo de quince dias despues de constituirse el cuerpo á que la eleccion le envia. No haciéndolo, se entiende que renuncia al cargo municipal.

Art. 41. Todo concejal que siéndolo entrase en alguna de las condiciones que incapacitan para ser elegido, se entiende que renuncia su cargo; exceptuándose los comprendidos en los párrafos primero y quinto del art. 36.

CAPITULO II.

De la formacion de las listas electorales.

Art. 42. Es obligacion del ayuntamiento formar las listas de vecinos electores en su distrito, sujetándose estrictamente á las prescripciones de la presente ley.

Art. 43. Todos los años en que hayan de verificarse elecciones ordinarias, constituirá el ayuntamiento la comision electoral, bajo la presidencia del alcalde, el dia 1.º de Junio.

Art. 44. La comision, teniendo presentes el padron de vecinos, los repartimientos generales, provinciales y municipales y los demás datos y antecedentes que estime necesarios, y que todos los agentes de la administracion están obligados á facilitarle, formará las listas electorales.

Art. 45. Las listas electorales se dividirán en tantas secciones como colegios haya, y cada seccion en los casos siguientes:

Primero. Electores contribuyentes de mayor á menor, y expresando la cuota que cada uno tenga repartida.

Segundo. Electores por pagar la misma cuota que el que menos del caso primero.

Tercero. Electores contribuyentes para diputados á Cortes, tambien de mayor á menor, y con expresion de cuotas.

Cuarto. Capacidades, con expresion de su clase y sueldo que disfruten, cuando por razon de este gozan del derecho electoral.

Art. 46. La comision someterá las primeras listas al examen del ayuntamiento en su primera sesion ordinaria del mes de Julio, y el cuerpo municipal dedicará á su rectificacion las sesiones extraordinarias que necesite para aprobarlas ó rectificarlas, antes del 15 del mismo mes.

Art. 47. Las listas aprobadas por el ayuntamiento se fijarán, para conocimiento del público, en los parajes de costumbre, el 25 de Julio á mas tardar, y permanecerán así hasta el 10 de Setiembre.

Se imprimirán en los pueblos de crecido vecindario, vendiéndose ejemplares al precio mas módico que fuere posible, y en la secretaria se tendrán siempre de manifiesto, á disposicion de los que quieran examinarlas.

Art. 48. Desde el 26 de Julio al 15 de Agosto admitirá, examinará y resolverá el ayuntamiento cuantas reclamaciones se le presentaren por los que á ello tuvieran derecho, tanto sobre inclusion como sobre exclusion de electores, atendiendo á lo dispuesto en esta ley, y dando conocimiento por escrito de su resolucion á los interesados.

Art. 49. Los vecinos del distrito municipal que se crean con las condiciones necesarias para ser electores, tienen derecho á reclamar su inscripcion en las listas electorales del mismo.

Los vecinos contribuyentes tienen derecho á reclamar la exclusion de los que creyeran hallarse indebidamente inscritos en las listas electorales.

Los vecinos inscritos en ellas tienen derecho á reclamar las inclusiones y exclusiones que estimaren justas.

Art. 50. Las reclamaciones sobre el derecho electoral deben hacerse por escrito y presentarse acompañadas de los documentos justificativos.

Los reclamantes tienen derecho á que en la secretaria del ayuntamiento se les permita examinar cuantos datos y documentos hayan servido para la formacion de las listas.

Art. 51. No podrá ser excluido de las listas electorales ninguno de los que estén inscritos, sin darle conocimiento de la reclamacion que lo motivare, y sin su audiencia.

Art. 52. Las resoluciones del ayuntamiento sobre elecciones se anotarán en el expediente de su razon, y han de constar además en el acta respectiva, so pena de nulidad del acuerdo y responsabilidad á quien haya lugar.

Art. 53. Rectificadas las listas segun procediere, se formarán de las rectificaciones listas especiales por secciones y casos, que expondrán al público en los parajes de costumbre, desde el 20 de Agosto á mas tardar, hasta el 28 del mismo.

Art. 54. Desde el dia 1.º al 15 de Setiembre los que se crean agraviados por la resolucion del ayuntamiento á sus reclamaciones, podrán acudir ante el gobernador de la provincia por medio de solicitudes en la forma y términos prescritos en el art. 50 de esta ley.

Art. 55. El gobernador de la provincia, tomando las noticias é informes que estime oportunos y que ninguna autoridad, corporacion ni particular podrá negar ni dilatar, decidirá sin ulterior recurso todas las reclamaciones que ante él se hicieren sobre lo acordado en punto á rectificacion de las listas por los ayuntamientos, antes del 10 de Octubre; de forma que el 15 estén todas las listas ultimadas y en poder de los respectivos ayuntamientos.

Art. 56. Recibidas las listas por los ayuntamientos, dispondrán estos que se redacten segun lo prescrito y con arreglo á las rectificaciones acordadas por el gobernador de la provincia, haciéndolas imprimir en los pueblos de crecido vecindario y en todas partes, fijándolas para conocimiento del público desde el dia 25 de Octubre lo mas tarde, y conservando un ejemplar con los datos en la secretaria á disposicion de cuantos vecinos contribuyentes quieran examinarlo.

Art. 57. Las listas se imprimirán, se venderán ejemplares de ellas por el precio mas módico posible.

Art. 58. Las listas de que tratan los artículos 55 y 56 servirán para toda eleccion municipal que se verifique desde 1.º de Noviembre de un año hasta igual dia del siguiente, sin que puedan alterarse con inclusion alguna durante el curso de los doce meses.

Art. 59. Los nombres de los que fallecieron é incurrieren en cualquiera de los casos previstos en el art. 36 serán borrados de las listas por el ayuntamiento, de oficio ó á instancia de uno ó mas vecinos electores del distrito, instruyéndose en ambos casos el oportuno expediente justificativo.

CAPITULO III.

De la division del distrito municipal en colegios electorales.

Art. 59. Para la eleccion de ayuntamientos los distritos municipales que excedan de 600 vecinos se dividirán en tantos colegios electorales como se crea conveniente, y de modo que ninguno tenga menos de 200 electores, ni mas de 800.

Art. 60. La division del distrito en colegios la acordarán los ayuntamientos.

Hecha la division y expuesta al público durante quince dias, el ayuntamiento, despues de rectificada en su caso, la remitirá al gobernador de la provincia si hubiere reclamaciones para que decida definitivamente, y se publicará la decision.

Art. 61. La division del distrito en colegios, una vez hecha, será permanente y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por el gobernador de la provincia. Para la nueva division se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del dia 1.º de Setiembre, y no serán válidas en otro caso para el próximo año.

CAPITULO V.

De las elecciones en los colegios electorales.

Art. 62. Las elecciones ordinarias comenzarán todos los años el primer domingo del mes de Noviembre, reuniéndose los electores de cada colegio á las diez en punto de la mañana en el sitio destinado al efecto por el alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará con ocho dias de anticipacion á lo ménos, en los parajes de costumbre y en el Diario del pueblo si lo hubiere.

Art. 63. A cada colegio electoral concurrirá un alcalde, y no habiéndolo, el regidor á quien por antigüedad correspondiera. Habrá sobre la mesa una lista fehaciente de los electores del colegio, un ejemplar de esta ley, y además una urna para depositar las papeletas de la votacion.

Art. 64. No se admitirá á votar á persona alguna no inscrita en la lista del respectivo colegio, ni se prohibirá al que lo estuviere.

Art. 65. En el momento de dar la hora señalada, el concejal que asistiere al colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesion de la junta preparatoria. Invitará despues á los dos mas ancianos y á los dos mas jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa, para ejercer las funciones de secretarios escrutadores interinos.

Art. 66. Si hubiere reclamacion sobre la edad que declaren tener los escrutadores interinos, se estará á lo que resulte de las féas de bautismo de los que las presentaren; y si no las presentaren, á lo que sin discusion de ninguna especie decida la junta preparatoria.

Art. 67. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos, anunciará el presidente que se procede á la votacion de la mesa, la cual se compondrá de un presidente y cuatro secretarios escrutadores elegidos en votacion secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 68. Cada elector podrá llevar ya manuscrito, en papel precisamente blanco, ó escribirá, ó hará escribir por otro elector en el local de la eleccion, la papeleta que contenga su voto.

Art. 69. La papeleta contendrá el nombre de aquel de los electores del mismo colegio á quien se designe para presidente, y debajo, con distincion y expresándolo, los de otros dos electores tambien del mismo colegio para secretarios escrutadores.

Art. 70. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa y entregarán la papeleta al presidente, que á su presencia la depositará en la urna, y proclamando el nombre del votante, uno de los secretarios la anotará.

Art. 71. Cuando se dudase de la identidad de alguna persona, se acudirá al testimonio de dos electores conocidos.

Art. 72. Hora y media despues de haberse declarado abierta la sesion de la junta preparatoria, prohibirá el presidente, en nombre de la ley, que se permita la entrada en el local de la eleccion á persona alguna, cerrando las puertas si necesario fuere.

Hecha esta prohibicion, se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luego que hubiese votado el último en concepto de la mesa, preguntará el secretario escrutador en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algun elector presente que no haya votado? No habiendo quien reclame, el presidente dirá: «Queda cerrada la votacion de la mesa.» Y desde aquel momento no se admitirá voto alguno; y se permitirá de nuevo la entrada en el local á los que para ello tienen derecho.

Art. 73. Cerrada la votacion, un escrutador leerá en voz alta la lista de los electores que hayan tomado parte, declarando su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 74. Este se verificará entregando al presidente las papeletas de la urna una á una, desdoblándolas, leyéndolas en alta voz y depositándolas en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene el derecho de leer por sí, ó pedir que se vuelvan á leer, las papeletas sobre que se le ofreciera duda.

Dos secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votacion para presidente, y otros de la votacion para secretarios.

Art. 75. Las papeletas que ofrecieren dudas sobre su validez, se dejarán aparte, siguiendo el escrutinio con las claramente valederas, hasta terminarias. Llegado este caso, la mesa examinará las dudas, decidiendo por mayoría, con arreglo á esta ley y bajo su responsabilidad, lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieren lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 76. En las papeletas donde se hubiere omitido la distincion clara y terminante de presidente y secretarios, se entenderá designado para aquel cargo el primer nombre inscrito, y para los de secretarios los dos que le sigan.

En las que contuviesen mas de tres nombres, se tendrán por valederos los tres primeros inscritos, y por nullos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrán por nullos.

En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos, la mesa decidirá como jurado; pero consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 77. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si fueren idénticas, se contarán como una sola; pero si hubiere entre ellas alguna diferencia esencial, se anunciarán todas, consignándose en el acta.

Art. 78. Toda papeleta firmada se considerará nula.

Art. 79. La mesa decidirá como jurado los casos no previstos en esta ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 80. Terminada la lectura de las papeletas, la resolucion de los casos dudosos, y admitidas las proposiciones á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos despues de haber preguntado el presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «¿Hay protesta que hacer contra el escrutinio?»

Art. 81. Cada escrutador hará el recuento de los votos que anotó, y luego que se hubiesen confrontado entre sí los resultados de aquellos que llevaron una misma votacion y estén de acuerdo, pasarán sus notas los que anotaron votos para presidente á los que los anotaban para secretario, y reciprocamente.

De acuerdo el presidente y los cuatro escrutadores, se extenderá la lista de los que hubieren obtenido votos para presidente y secretarios por orden de mayor á menor, y sin omitir ninguno.

Art. 82. Estas listas se leerán en voz alta por un escrutador interino, verificado lo cual, el concejal que presida proclamará presidente del colegio electoral al elector que para este cargo hubiere obtenido mayor número de votos, y secretarios escrutadores á los cuatro que para estos cargos hubieren obtenido tambien mayor número de sufragios.

tado su presencia, ella saca unas tijeras de sus faltriquera y las deja caer en la yerba: despues de haber andado algunos pasos, se para gritando:

—¡Por vida de!... he perdido mis tijeras.

Pedro levanta los ojos, vé á Elena, la saluda con la cabeza y no le dice nada; pero Elena se acerca á Pedro y le dice:

—Señor Pedro, ¿ha visto Vd. mis tijeras?

—No las he visto.

—Pues está buena... debo haberlas perdido aquí... me han costado quince ayudares...

—Si Vd. quisiese ayudarme... á buscarlas, si no le sirve de incomodidad...

Pedro nada contesta; Elena hace que busca las tijeras, y dando vueltas al rededor del lindo conscripto, se agacha para buscarlas en la yerba, con las espaldas vueltas al joven que estaba sentado contra un árbol: la campesina, cuyo trage era tan corto como el de una bailarina de la ópera, dejaba ver al que estaba detrás una pierna un poco grande, pero bien hecha, una pantorrilla musculosa, unas ligas de lana encarnadas... Pedro no pensaba con malicia, y pues conceis los hombres, sabreis que basta el que les sea fácil ver una cosa para que no la miren: son seres esencialmente contradictorios.

Elena cansada de estar en cuclillas, lo que hacia subirle la sangre á la cabeza, se levanta mas colorada que una guinda, y se sienta al lado de Pedro, diciéndole:

—Si es ese el modo de buscar las tijeras, bien podria haber estado buscándolas mucho tiempo. ¿En qué piensa usted? ¿No habla Vd. ni una palabra? ¿Está Vd. malo?

—No... no estoy malo.

—Pues no está Vd. tan alegre como debia, habiendo sacado un número muy bueno... ¡el ciento cincuenta! seguro está que le toque á Vd.

—No... en efecto, no me llamarán: me han dicho que estoy libre!

—¿Por qué no vá Vd. á beber... á divertirse con los amigos? Los que se van están tristes, pero por eso no dejan de ir á divertirse.

Bien sabe Vd. que no me gusta beber: que vayan en hora buena á la taberna... cada uno hace su gusto.

(Se continuará.)

FOLLETIN.

EL SOLDADO BISOÑO.

POR

PAUL DE KOCK.

(Continuacion.)

—Pues bien se lo ha enseñado á los inteligentes y se han reido en su cara, y le dieron tres ó cuatro puntapiés debajo del sitio enfermo. Ved lo que es echarla de médico y escuchar á los embaucadores que proponen estos medios para escaparse de las quintas. Pero decidme... es bien raro que Pedro, á quien no le ha tocado ser soldado, no esté tan alegre como debia... —Es verdad... se ha quedado tan serio... en lugar de ir á divertirse y beber con los otros.

—Mi marido está echando un trago con los conscriptos.

—Pero tu marido no es conscripto.

—Ya, pero eso no impide el beber. ¡Válgame Dios, que tontada!... Pero mirad á Pedro, no parece ni mas ni menos que una estaca.

Una joven campesina, que no habia andado corta en considerar á Pedro, se acerca á un grupo de muchachas y dice sonriéndose y con aire de despecho:

—¡Ah! yo sé bien por qué Pedro tiene el aire tan triste, vaya... eso es bien fácil de adivinar.

—¿Lo sabes tú, Elena? pues bien, vamos á ver, qué es.

—¿No sabes que está enamorado?

—¿De veras?... ¿Pedro enamorado?... ¿Y de quién? ¿De quién?

—¿De quién ha de ser? de María, la criada de Tourne-Bridé.

—Pero ¿cómo es que tú no lo sabes, cuando nadie en el país lo ignora?

—¡Oh! por que yo no me meto en lo que no me interesa; solo me ocupo en vender mi leche y ordeñar mis vacas.

—Sí, por eso no estuviste antes de ayer en casa de Geroux, á decirle á la mujer que su marido gastó veinte y cuatro cuartos en la taberna... y que riño y se habia peleado.

—No es verdad, yo no he dicho semejante cosa.

Mientras las lugareñas disputaban, la que parecia mas preocupada de Pedro, se acerca á una joven de su edad, y alejándose del grupo donde estaba la riña, le dice dando unos suspiros muy grandes:

—¡Ah! el señor Pedro no se acuerda ya de nosotros, como que está apasionado de María...

—¡Ah, diantre! Elena, si ama Pedro á esa joven... María es muy bonita...

—¿La encuentras bonita?... Pues yo no veo que tenga nada de particular.

—Es necesario, por ventura, tener algo particular en la cara para ser bonita...

—No digo eso... Pero aquí hay varias muchachas que son mas lindas que ella.

—Qué disparate, por lo regular todas son feas.

Elena se encogió de hombros, y mordiendo los labios murmuró:

—Te espantas de que nos desprecie de ese modo... tú eres bonita, tú... y yo... ¿soy fea?...

—Todos los muchachos me dicen que soy bonita.

—Si fuéramos á creer todo lo que dicen los muchachos... siempre les parecemos hermosas; pero es por reírse... por burlarse... Yo sé como soy. Tú, Elena, eres mejor que yo.

—¿De veras?...

—Sí.

—Sí, sí; pero María es mucho mejor, porque hace muecas, porque es coqueta; porque habla con todos los viajeros que se paran en Tourne-Bridé... porque los escuchan... con todo eso... ¡nunca es gran cosa!... Una sirvienta de una posada... no deberia llamar tanto la atencion... y además una muchacha... que M. Gobinard ha criado... por caridad!... que nunca ha tenido padre ni madre!...

—¡Oh! ¡qué barbaridad!... ¡por qué no habia de tener una madre ó por lo ménos un padre!

—Quiero decir que nunca los ha visto; pues su madre la dejó en este país diciendo que no tenia mas que al-

gunos meses, y su madre ya ha muerto; y si la mujer de Gobinard, que entonces aun vivia, no la hubiese querido recoger... ¿qué sería de ella?... la hubieran llevado no sé dónde.

—¿Y qué le hace? ¡jimpide eso que María deje de ser bonita? ¿es algun crimen el ser pobre y huérfana?...

—¡Válgame Dios como te acaloras!

—No me acaloro; pero cuando se dice es hijo de no sé quién... no se debe ser tan coqueta... ni ponerse tantas cintas en el sombrero como las señoras de la ciudad...

—¡Caramba! mi vaca corre hacia la casa de Luis de Bion... mi hermano lá habrá dejado salir... ese tonto no sirve para nada... eh... eh... párdala.

La joven campesina dejó á Elena para correr detrás de la vaca, que pisaba ya la propiedad de un vecino, y no tardó en pararse, dócil á la voz de su ama.

Elena, que se ha quedado sola, duda entre ir donde están sus compañeras, las cuales unas hablan y otras trabajan, ó buscar á su amiga. Elena es una joven de diez y ocho años, gruesa, fresca y muy colorada; sus facciones no se distinguen bien; su modo de andar no es elegante; pero se la vé con placer, porque su boca es risueña, sus ojos muy alegres, y su nariz, ligeramente respingona, da algo de original á su fisonomía, que mas bien parece formada para la risa que para la tristeza.

Despues de haber andado algunos pasos á derecha é izquierda, Elena se decide á ir hacia el sitio donde Pedro, el joven conscripto, se paró, sentándose al pie de un árbol. Habia alguna cosa que impelia á la joven hacia el lindo Pedro, y á la par que andaba y enrollaba con los dedos la punta de su delantal, decia:

—No iré á encontrarme con el Sr. Pedro... no quiero que se figure que me intereso por él; es un impolítico, no quiso sacarme á bailar el domingo pasado. A pesar de esto, Elena siempre se dirigia hacia él; porque su corazon hablaba sin duda con mas fuerza que su razon, y á los diez y ocho años es mas natural oír al uno antes que á la otra: sería muy agradable obrar toda la vida como á los diez y ocho años.

Elena se hallaba ya al lado de Pedro y repetia aun: «no iré á encontrarle.» Así que llegó, como el joven estaba absorto en sus reflexiones y no parecia haber no-

Art. 83. Hecha la proclamación de los elegidos, se contarán públicamente las papeletas de los votos, y se leerán el acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamación.

(Se continuará.)

EL CONTRIBUYENTE

MADRID 20 DE MARZO DE 1866.

CUESTION DE FORMA Y CUESTION DE FONDO.

II.

Vamos á cumplir la oferta hecha en nuestro artículo anterior de ocuparnos en este de la cuestion de cereales, introducida en la ley de presupuestos por el señor ministro de Hacienda, dividiendo esta poca grata tarea en las dos partes que ya indica el epigrafe de estos desalinados artículos, cuestion de forma y cuestion de fondo.

¿Era lugar á propósito el elegido por el Sr. Alonso Martínez para abordar la gravísima y trascendental cuestion de los cereales?

Esta es la primer pregunta que nos hicimos, la que ha sido objeto de discusiones particulares entre muchos diputados, y la que seguramente se habrá hecho el país cuando, vuelto de su asombro, se haya fijado en la atrevida tentativa á que aludimos, en la dura amenaza que pende sobre sus mas sólidos y mas caros intereses. ¿Y qué respuesta hemos de dar, cuál dará el país, que no sea la misma que unánimemente dieron mas de noventa diputados; esto es, que esa forma es inconveniente?

Inconveniente, sí, porque tan alta cuestion, la que afecta á los intereses mas permanentes, no puede ni debe tener lugar en una ley de suyo transitoria, cuya duracion no pasa de un año, cuyas disposiciones participen de ese mismo carácter transitorio y se refieren por lo tanto á la gestion económica durante dicho año de los recursos del Estado, que han de hacerse efectivos, así como de su distribución y aplicacion á los gastos públicos durante el mismo periodo.

Inconveniente, sí, porque á su resolucion han de preceder multitud de informes y datos que es preciso tener en cuenta antes de tocar materia tan delicada, de la cual depende, no solo el bienestar general, sino hasta el reposo público.

Inconveniente, sí, porque, aun dados ciertos datos con que puede contar el Gobierno, carece de los que han de suministrarle los que tiene pedidos sobre otros puntos del arancel, mas ó menos íntimamente ligados con este, y cuya simultánea resolucion aconsejan los buenos principios, la conveniencia pública y las consideraciones de que igualmente son merecedoras todas las industrias, así como todas las provincias del reino.

Es inconveniente, porque á un resultado insignificante, llevada la cuestion al terreno de los guarismos, á una fraccion de diez y ocho millones, cuyo total debe de obtenerse, «primero, por el aumento en la renta de Aduanas á consecuencia de las medidas adoptadas para reprimir el fraude y mejorar la administracion; segundo, por la introduccion de pólvora en el reino, efecto del desestanco; y tercero, y principalmente, por la admision de granos y harinas extranjeras;» á la parte, pues, que corresponda por este concepto, que podrá ser de seis, ocho ó diez millones de reales, se sacrifican altísimas consideraciones.

Se resuelve, pues, con apresuramiento, con escasa meditacion, con casi seguro riesgo, una cuestion difícil, la mas importante en un país esencialmente agrícola, y atrasado hoy, por disposiciones análogas ó por no haber merecido de los Gobiernos toda la atencion, toda la solicitud á que es acreedora esa numerosa clase, que sin hipérbolo puede calificársela de *el nervio del Estado*.

Ha llegado el momento supremo de fijar la atencion en nuestra empobrecida agricultura; no se puede caminar como hasta aquí echándola todas las cargas, porque su resignacion no puede ir mas allá de sus fuerzas. Se ha llegado al límite, es preciso hacer alto, tal vez retroceder, ó si no estamos destinados á presenciar grandes ruinas, males incalculables y por desdicha demasiado inmediatos.

Todas las industrias consiguen hacer oír sus quejas, y esto es justo; todas alcanzan que antes de tocarse á la proteccion, bajo la cual viven, se redacten los mas minuciosos interrogatorios, que estos se dirijan á las corporaciones y personas mas competentes, que se llegue, en una palabra, á reunir cuantos documentos y noticias sean posibles para ilustrar el asunto, á fin de adoptar, despues de un debate solemne, la resolucion que mas convenga al bien general. Esto es lo regular, lo prudente, esto lo oportuno; y sin embargo, es lo que se niega á la primera de las industrias, á la fuente de la riqueza pública, á la base mas firme de los Estados. Esto parece increíble; aun discutiéndolo nos parece un sueño, y no acertamos á explicarnos el tenaz empeño que muestra en tan malhadado negocio el señor ministro de Hacienda.

No puede, no debe hacerse alteracion en la legislacion de cereales de una manera oblicua, como si presentando la cuestion en el ancho espacio que su grandeza reclama, se temiese un resultado negativo; como si se esperara arrancar por sorpresa un acuerdo, así lo parece al menos, que de otro modo sería dudoso alcanzar. Esta cuestion se destaca de donde la han colocado, reclama otro puesto, más luz, más discusion que no puede negársele. Si por fin se le niega, si se la aboga dentro de los estrechos límites en que nos la presentan, mucho tendremos que lamentar, dias de dura prueba se preparan á nuestra desventurada España.

Y todo ¿para qué? ¿Para obtener ocho ó diez millones? ¿Es concebible? ¿Puede sostenerse seriamente? Una de dos, ó el ministro no ha dicho toda la verdad, ó bajo su cálculo manifesto se ocultan mas ricas esperanzas; ó si no, es imposible que para reunir esa insignificante partida, se prescindiera de las consideraciones que vamos exponiendo.

No es creible que por ese frívolo guarismo se ataque respetables intereses, no se repare en herir la susceptibilidad de la mayor parte de las provincias, se desdeñen las justas y patrióticas indicaciones de los representantes de las mismas, indicaciones que parten de los amigos del Gobierno, que deploran el trance en que ven á este empeñado, y que desean ardentemente desista de ese provecho exiguo que no se alcanzará sino á costa de grandes sacrificios. ¿Qué razon, pues, obliga al Gobierno á mantener esa disposicion que asi pugna con la opinion general? ¿Por qué provocar un conflicto en cuestion tan sencilla, libre por su esencia, libre por las circunstancias, libre hasta por los escasos recursos presupuestos, tan fácil de obtenerlos por cualquiera otro medio?

Es, por último, inconveniente, es rechazable la forma en que se nos presenta la cuestion de cereales, porque se fijaría un precedente funesto. En el año próximo, en la misma ley de presupuestos, se rebajarían las tarifas, se derogarían tal vez con el mismo derecho; y la agricultura, viviendo desde hoy á merced del capricho ministerial, sin esa fijeza, sin esa seguridad que todas las industrias, y ella mas que ninguna, necesitan para vivir y prosperar, para desarrollarse en todas sus esferas, perecería aniquilada por falta de leyes que amparasen su natural y beneficioso desenvolvimiento.

Esto es tan evidente, que el escaso movimiento que se anunciaba en la salida de los granos, ha cesado por consecuencia de dichos proyectos. El Gobierno lo sabrá de una manera mas positiva, si se han retirado algunas órdenes que se habian dado para la compra de trigo, y si los mercados de Castilla vuelven á encalmarse; esto ha sucedido ya, segun las noticias particulares que tenemos, y esto es lo natural que suceda. Pero esta consideracion afecta al fondo de la cuestion, de la que nos ocuparemos en el artículo siguiente, concluyendo éste asegurando que es para nosotros inadmisibile la forma adoptada, que la rechazaremos con todas nuestras fuerzas por las razones de interés público que dejamos ligeramente apuntadas.

C. BARRIO AYUSO.

En nuestro número de ayer nos lamentábamos de la escasa moderacion de la prensa, y de que hubiese la fatalidad en nuestro país, de que todos conspirasen contra sí mismos.

Contestando *El Español* á nuestras observaciones, se expresa en los siguientes términos:

«Sepa EL CONTRIBUYENTE que la desgracia y la verdadera calamidad es, que en este país haya gobiernos que den motivo hártito justificado para que la prensa diga la verdad desnuda y en el tono severo que merecen, las torpezas y las culpas del que las comete.

Si no hubiera causas, no existirían los efectos; y como la expresion de la prensa representa generalmente la de la opinion pública, no extraña nuestro colega que la censura sea tan inexorable y áere, como grave y trascendental el origen que reconoce.

No se lamenté, pues, EL CONTRIBUYENTE de que levantemos la voz en todo aquello que reprueba la justicia y rechace el buen sentido y la conciencia.

La prensa faltaría á su mas sagrado deber, si por triviales consideraciones dejase de ser el eco de lo que tiene la imprescindible obligacion de juzgar en conformidad á lo que reclama el bien público, único guia de todas sus inspiraciones, y único criterio con que debe ilustrar sus juicios, sus censuras ó sus elogios.»

En el mismo número, en el cual intenta justificar la moderacion y templanza de la prensa, publica nuestro colega un artículo sumamente importante, muy instructivo, de gran trascendencia, y que indudablemente está llamado á remediar todos los males.

Se dice en esta elucubracion templadísima, entre otras cosas muy buenas, que el Sr. Posada Herrera vino á Madrid caballero en un mulo, que trajo cinco camisas de Holanda, que lleva los zapatos heredados y otra infinidad de primores por este estilo, con lo cual dicho se está que la nacion debe levantar un monumento á los periódicos que con semejantes observaciones tanto se desviven por su suerte.

Censúrese enhorabuena la conducta de los gobiernos, júzguense sus actos, examínense sus disposiciones; pero guárdese á las personas y á la prensa misma el respeto que se merecen. Que no sea el periodismo un foco de cuentos de viejas, ó de insolencias de plazuela; que busque sus inspiraciones en el sentimiento del bien público, y no en el lodazal de rencores y odios mezquinos; que se vea en sus artículos la pluma del escritor concienzudo que busca remedio á los males de la patria, y no la del cesante, ansioso de recuperar el puesto perdido; que haya, en fin, dignidad en todos, en los que combaten y en los que defienden, y la prensa y la nacion ganarán en ello, y no se mirará por muchos la mas noble institucion de los tiempos modernos, con un desdeñ á que no pocas veces se hace acreedora.

Los periódicos moderados están pidiendo al cielo una crisis ministerial con todas las fuerzas de su alma.

Que la situacion está *muy malita*; que la palabra crisis rueda de círculo en círculo; que el ministerio se desquicia; que en los Consejos de ministros andan estos poco menos que á la greña; que ya no hay, en fin, esperanza alguna para la situacion. ¿Y qué? Supongamos que cae el Gabinete y que suben al poder los moderados. ¿Se habrán resuelto por esto solo todas las graves y difíciles cuestiones que hacen tan precaria la suerte de la nacion? ¿Entrará de pronto nuestra Hacienda en una situacion mas próspera; nuestros frutos detenidos en los puntos productores hallarán mas fácil salida; la industria y el comercio,

extenuados y abatidos, se repondrán del todo, porque el duque de Valencia reemplace al duque de Tetuan, y como consecuencia de este nuevo cambio se altere de nuevo, y por centésima vez, la administracion pública, se agite al país con otras elecciones generales, y se perturbe el espíritu público con mas luchas políticas?

¿Es este el remedio que á los males de la patria encuentran los moderados? No son crisis políticas que empeoran, léjos de mejorar su situacion, las que el país reclama, hártito desengañado ya de política de hombres y de nombres. Y mientras que los moderados no encuentren recursos mejores para granjearse las simpatías de la opinion, bien pueden dar por perdida su causa.

Anuncia un periódico democrático, que su partido y el progresista se sienten inclinados á salir de la política de retraimiento, que á ellos y al país ha ocasionado tan graves perturbaciones. Mucho celebraremos que esta noticia se confirme, porque el comercio y la industria tienen grandes motivos de queja contra una política que, manteniendo viva la alarma de los ánimos, ha dificultado las transacciones mercantiles, y no ha contribuido poco á empeorar el estado de la nacion.

La industria, la agricultura y el comercio, viven con la paz, y no es el mejor medio de acrecentarlas, el de mantener el país en un estado que podríamos llamar de guerra contra todos los poderes públicos; estado funesto, que ha dado por consecuencia la retirada de los capitales extranjeros y el temor de los nacionales; porque donde no hay seguridad, es imposible que se desarrollen y crezcan las especulaciones legítimas.

Dice un periódico de provincia:

«Céntase una especie de proyecto para un drama político que se supone hijo de algun progresista poco aficionado á reservas. Dicese que los puros están en relaciones directas y trascendentales con las sociedades protestantes inglesas, y aliados con ellas para recibir cuantos auxilios necesitan en un día dado, en cambio de una promesa formal de que en España se establecerá la libertad de cultos.

Y se añade que el conde de Reus, actualmente en Londres, ha manifestado su repugnancia á hacer tal declaracion de una manera precipitada; y sí despues de que publique otro manifesto consignando las grandes reformas económicas y militares que introduciría en España si fuese presidente del Consejo. Es decir, que no quiere comenzar por promesas políticas y religiosas, pero que está en su ánimo el consignarlas despues. Como cuadro final de este proyecto, se anuncia el triunfo para una época no muy lejana. Yo me abstengo de hacer comentarios sobre estos anuncios.»

No creemos lo que las anteriores líneas indican; pero si fuese cierto, ¿qué es ya lo que quedaria en nuestra patria, libre de la pasion de partido? Esa pasion perturbadora, ha atentado á las instituciones mas respetables, ha turbado la disciplina del ejército, ha gastado el crédito de los hombres públicos, ha empobrecido la nacion, ha gastado la fé de los pueblos, ha devorado Parlamentos, leyes y principios, que aplicados con un criterio imparcial, hubieran sido fecundos, y ya, no teniendo por lo visto otra cosa que hacer, se prepara á destruir la religion de nuestros mayores.

Repetimos que no creemos en la noticia que hemos trascrito; pero llamamos la atencion de nuestros lectores sobre ella, para que calculen el abismo hácia el cual todos los partidos nos empujan.

Nuestro estimado colega *La España* comienza hoy á publicar una serie de artículos examinando la proposicion de ley sobre fomento de la poblacion rural, que por segunda vez ha presentado al Congreso el Sr. Ortiz de Zárate, celoso diputado á Cortes por la provincia de Alava.

Dando nosotros una gran importancia á este asunto, por referirse á las cuestiones que en nuestra opinion merecen con preferencia preocupar la atencion de los hombres llamados á regir los destinos del país, aplaudimos el buen espíritu que anima el corresponsal de nuestro colega tratando á fondo una materia justamente tomada en consideracion por la Cámara, ilustrando la opinion pública, y facilitando una resolucion acertada, que concilie los intereses del Estado, con los no menos sagrados de los particulares á quienes afecta el proyecto de ley á que nos referimos.

El pensamiento de reunir grandes porciones de terrenos incultos hoy ó cultivados, para la formacion de fincas rurales, gana cada dia mas en la opinion de nuestros agricultores; pero es preciso que antes de adoptar resueltamente un camino, se medite bien esta reforma.

El articulista de *La España* se limita en su primer artículo á recomendar á la prensa que se ocupa de este vital asunto, y á encarecer la necesidad de que se ponga término al estado deplorable de nuestra agricultura.

Por nuestra parte, seguiremos con interés las opiniones que se emitan sobre el particular, y emitiremos la nuestra, fieles al lema que hemos escrito en el programa de EL CONTRIBUYENTE.

Dicese que el Gobierno introducirá modificaciones en el proyecto de imprenta, á fin de evitar que haya voto particular. Las discusiones sobre este punto serán acaloradas.

Hoy á las tres de la tarde se reúne la comision.

El celoso diputado Sr. Cuesta debe celebrar una conferencia con el señor ministro de Gracia y Justicia, para tratar de la importante cuestion de los foros, sobre la cual tiene presentada en el Congreso una proposicion de ley que se discutirá pronto.

Este asunto es de interés vital para las provincias de Galicia, y confiamos en que será resuelto de una manera favorable.

El 4 llegaron á la isla de Madera los buques peruanos *Huascar* é *Independencia*. En aquellas aguas les esperaban

los buques mercantes *Thames* y *Bellona*, los que conducian provisiones, municiones y tal vez armamento ligero. Hicieron el trasbordo del carbon; pero tratando las autoridades de impedir el trasbordo de pertrechos de guerra, se hicieron los cuatro á la mar, sin duda para poder verificarlo en aguas libres.

Así lo dice un periódico, y nosotros lo repetimos, aunque ignorando los grados de certeza que pueda tener la noticia que antecede.

Por fin, se ha decidido el Sr. Aparisi y Guijarro, y ha presentado la renuncia del cargo de diputado por las provincias de Valencia y de Navarra.

Aunque adversarios políticos del Sr. Aparisi, sentimos con toda el alma que no resuene su elocuente voz en el recinto de la representacion nacional.

Bajo el epigrafe de *Una noticia importante*, dice *La Presse* recibida por el correo de hoy:

«Se ha construido un edificio de conjeturas sobre el viaje de Mr. Seward á las Antillas. Hoy podemos decir el verdadero objeto de su expedicion, que no ha sido otro que el de visitar y estudiar la isla danesa de San Cruz.

Esta isla es una de las posesiones mas importantes de las Antillas, no por el número de sus habitantes, sino por la posicion estratégica que ocupa y por su extrema fertilidad. Los Estados-Unidos se proponen comprar la isla á Dinamarca, y dentro de poco tiempo habrán tomado posesion de ella. La doctrina Monroe comienza á producir sus efectos, y los Estados-Unidos al adquirir la isla de Santa Cruz, ejercerán una gran influencia industrial y política en el grupo de las Antillas, de que aquella forma parte.»

No sabemos qué grado de exactitud encierran estas palabras; pero, á juzgar por lo dicho hace algun tiempo por el gobierno de Dinamarca, semejante proyecto debe haberse abortado, puesto que ha negado explícitamente que trate de enajenar la isla de Santa Cruz. La verdad es que desde el viaje de Mr. Seward la actitud de los Estados-Unidos es mucho mas benévola que antes para con España.»

La residencia de los diferentes cuerpos del ejército español, es la siguiente:

Arma de infantería. Rey núm. 1, en Málaga; Reina 2, en Palma; Príncipe 3, en Madrid; Princesa 4, en Lérida; Infante 5, en Zaragoza; Saboya 6, en Barcelona; Africa 7, en Zamora; Zamora 8, en Reus; Soria 9, en Tarragona; Córdoba 10, en Algeciras; San Fernando 11, en Valencia; Zaragoza 12, en Barcelona; Mallorca 13, en Morella; América 14, en Mahon; Extremadura 15, en Pamplona; Castilla 16, en Burgos; Borbon 17, en Granada; Almansa 18, en Vitoria; Galicia 19, en Olot; Guadalajara 20, en Santoña; Aragon 21, en Coruña; Gerona 22, en Badajoz; Valencia 23, en Vigo; Bailen 24, en Valladolid; Navarra 25, en Zaragoza; Albuera 26, en Granada; Cuenca 27, en Cartagena; Luchana 28, en Barcelona; Constitucion 29, en Valladolid; Iberia 30, en Valencia; Asturias 31, en Madrid; Isabel II 32, en Leganés; Sevilla 33, en Castellón; Granada 34, en Melilla; Toledo 35, en Mataró; Burgos 36, en Madrid; Murcia 37, en Pamplona; Leon 38, en Mahon; Cantabria 39, en Sevilla; Málaga 40, en Ceuta; Fijo de Ceuta, primer batallon, en Ceuta; segundo en Melilla, y tercero en Ceuta.

Arma de caballería. Coraceros. Del Rey, en Alcalá; de la Reina, en Alcalá; del Príncipe, en Madrid, y de Borbon, en Madrid.

Lanceros. De Farnesio, en Madrid; de Villaviciosa, en Sevilla; de España, en Granada; de Sagunto, en Valencia; de Santiago, en Badajoz y Puerto de Santa María; de Montesa, en Baeza; de Numancia en Burgos, y de Lusitania, en Barcelona.

Cazadores. De Almansa, en Vitoria y Logroño; de Alcántara, en Zaragoza; de Talavera, en Valencia y Zamora; y de Albuera en Valladolid.

Húsares. De Pavía, en Barcelona y de la Princesa en Aranjuez; escuadron de Galicia, en la Coruña; remonta de Granada, en Baeza; id. de Sevilla, en Baena; id. de Extremadura, en Jerez de los Caballeros; id. de Córdoba, en Córdoba.

Arma de artillería: primer regimiento á pié, Barcelona; segundo id., Madrid; tercero id., Sevilla; cuarto id., Coruña; quinto id., Carabanchel; sexto id., Cartagena; sétimo id., Cádiz y Ceuta. Primero id. montado, Alcalá de Henares; segundo id., Sevilla; tercero id., Zaragoza; cuarto id., Madrid; quinto id., Valencia. Regimiento á caballo, Madrid; primero id. de montaña, Barcelona; segundo id., Valladolid. Escuadron de remonta, Conangüel; primer batallon fijo de Mallorca, Mahon; segundo id. de Pamplona, Pamplona; tercero id. de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.

Ha sido condenado D. Bernardo Argüelles Rodríguez, editor de *Las Novedades*, á cuatro años y nueve meses de prision, suspension de todo cargo y derecho político durante la condena, pago de los gastos del juicio y costas.

Tambien el Sr. D. Eugenio García Ruiz, director de *El Pueblo*, ha sido condenado en veintiseis meses de destierro, á distancia de cinco leguas al menos de esta corte, con suspension de todo cargo y derecho político durante dicho tiempo, y cien duros de multa, y además al pago de todas las costas y gastos del juicio, sufriendo, caso de no tener bienes bastantes para cubrir el importe de la expresada multa y resarcimiento de gastos, la prision correccional correspondiente.

Excusado nos parece advertir, que sentimos de todas veras los percances de nuestros colegas.

La comision del Congreso que ha de informar sobre la ley de ayuntamientos, se reunió anteaer acordando que sean diarias las sesiones, á fin de poder dar dictámen dentro de un breve plazo.

Dice *El Diario Español*:

«Un periódico de anoche, haciéndose eco de rumores infundados, dice que en el Consejo de ministros celebrado anteaer, se trataron cuestiones de Hacienda, y que fué menos apacible de lo acostumbrado, añadiendo á continuacion, como consecuencia de este extremo, que no hay probabilidades de que se presenten hoy al Parlamento los anunciados proyectos sobre cuestiones de crédito y Hacienda.

Si el colega á que nos referimos quiere suponer que los mencionados proyectos fueron combatidos ó rechazados en el Consejo, debemos desvanecer las ilusiones que sobre este punto haya concebido; todos han merecido la aprobacion del Gabinete, y á su tiempo serán presentados al Parlamento.»

Lo que importa es que los proyectos se presenten pronto, y que sean bastante eficaces para sacarnos de la

situación tristísima en que nos encontramos y que tan insostenible va haciéndose de día en día.

Ha llegado á Madrid el Sr. Olañeta, con pliegos importantes del Sr. Tassara, nuestro representante en los Estados Unidos.

¿Qué será

El duque de Tetuan fué ayer por vez primera á Palacio, despues de su enfermedad, á ofrecer sus respetos á SS. MM.

Por noticias recibidas de Filipinas que alcanzan al 24 de Enero último, sabemos que en aquellas islas reinaba completa tranquilidad. El general Lara había vuelto de su expedición á la Laguna, y se disponía á salir para Tayabas. Celebráronse los días del Príncipe de Asturias, dando un gran baile el capitán general.

Ha empezado á publicarse en la capital una interesante Revista de Administración, que cuenta ya con muchas suscripciones. Se proyecta establecer un telégrafo eléctrico, entre Manila y Cavite. Trátase de establecer el correo interior en la capital de las islas.

Pronto se remitirán á la Península de 8.000 á 10.000 quintales de tabaco en rama. Se celebró la fiesta anual que el ejército de Filipinas dedica á la Purísima Concepción y al Santísimo Sacramento, en acción de gracias por la visible protección prestada á las armas españolas en las campañas que dieron por resultado la sumisión de Mindanao y la conquista de Joló.

En cuanto el comandante general de marina del apostadero de Filipinas tuvo noticia de la declaración de guerra entre España y la república de Chile, publicó un importante documento, en el que previene que todo buque corsario con bandera chilena que penetre en los mares del archipiélago de Filipinas, será perseguido activa y eficazmente por las fuerzas navales de su mando.

De resultados de una conferencia que ayer celebró el presidente del Consejo con el Sr. Silvea, director de Instrucción pública, este ha desistido del propósito de hacer su dimisión.

Hay han comenzado los debates en el Congreso sobre la ley de incompatibilidades.

Los tres artículos publicados en El Español el domingo último, y que, según hemos dicho, fueron denunciados, serán defendidos ante el tribunal de imprenta, el primero, referente á la sublevación militar, por el señor conde de San Luis; el segundo, relativo á los sucesos del 10 de Abril, por el Sr. Gonzalez Brabo, y el tercero, que versaba sobre la historia política de la union liberal, por el Sr. D. Alejandro de Castro.

No siéndonos posible ocuparnos en el presente número del voto particular presentado por los Sres. Nocedal y Claros, y de las bases del dictamen del Sr. Escosura, como individuos de la comisión que entiende en el proyecto de ley de incompatibilidades, nos limitamos por hoy, á darlos en las columnas de EL CONTRIBUYENTE.

VOTO PARTICULAR DEL SR. NOCEDAL.

Art. 1.º El cargo de diputado es incompatible con todo empleo público ó de la Casa Real.

Para los efectos de esta ley, se consideran empleos públicos los que se confieren por nombramiento del Gobierno, aun cuando su retribucion no esté consignada en los presupuestos del Estado.

Exceptuáanse únicamente los ministros de la Corona.

Art. 2.º Los diputados no podrán obtener del Gobierno ni de la Casa Real, empleo, gracia, comision retribuida, honores ni condecoraciones, hasta despues de un año de haberse disuelto las Cortes, aun cuando hubiesen renunciado antes la diputacion.

Art. 3.º Si á pesar de lo dispuesto en el art. 1.º fuese elegido diputado un empleado público ó de la Casa Real, la eleccion será nula y se procederá á hacerla nuevamente, aunque el elegido renuncie su empleo.

Art. 4.º Queda facultado el Gobierno para ilustrar las cuestiones en las comisiones del Senado y del Congreso y para sostener la discusion en ambos Cuerpos colegisladores, por medio de representantes ó comisarios.

Estos tendrán en su caso todos los derechos concedidos por los reglamentos á los ministros de la Corona.

Palacio del Congreso, 16 de Marzo de 1866.—Cándido Nocedal.—José María Claros.»

BASES PRINCIPALES DEL DICTAMEN Y VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR ESCOSURA.

«Se declara por regla general incompatible el cargo de diputado con cualquier empleo ó comision, en el servicio activo del Estado, ó de las provincias, de los municipios, de la Casa Real ó de los Cuerpos colegisladores que dé derecho á retribucion.

Los empleos á que se concede la compatibilidad con la diputacion á Cortes, para gozar de ella han de reunir segun el dictamen precisa y justamente las condiciones de radicar en Madrid y aparecer figurando en presupuesto tres años consecutivos, con anterioridad á la eleccion general de que se tratare, con el sueldo, categoría y denominacion, en cuya virtud se les declare la incompatibilidad.

Son compatibles con la diputacion á Cortes sin condicion alguna, los cargos de los ministros de la Corona; y sin mas que figurar tres años consecutivos en el presupuesto del Estado, los empleos de embajador y ministro plenipotenciario, los que exige el art. 4.º del voto y por la categoría á que pertenecen los consejeros de Estado, el fiscal y secretario del mismo consejo, el vice-presidente de la junta general de estadística y los subsecretarios y directores generales de todos los ministerios que disfruten el sueldo anual de 5.000 escudos á lo menos.

Si en adelante se crearen nuevas subsecretarías ó direcciones en que alcance á los que las desempeñen la compatibilidad declarada en los artículos 7 y 8, se requiere que así se determine por ley expresa.

Si se reunieren en una sola dos ó mas direcciones de las actuales, el cargo de director de la resultante será compatible con la diputacion á Cortes, aun cuando la

denominacion del nuevo centro administrativo sea completamente distinta de las anteriores.

Son compatibles los presidentes, fiscales y ministros de los Tribunales Supremos y el regente de la audiencia territorial de Madrid; los capitanes generales de ejército, los directores generales de las armas é institutos del ejército, el presidente, los ministros y el fiscal del tribunal supremo de Guerra y Marina y los tenientes generales, mariscales de campo brigadieres en activo servicio empleados en Madrid.

Lo son los presidentes, ministros y fiscal del Tribunal de Cuentas del reino, el asesor general del ministerio y el gobernador del Banco de España; los capitanes generales de la armada y los tenientes generales, jefes de escuadra y brigadieres empleados en Madrid; el gobernador de Madrid y el alcalde-corregidor de la capital; los consejeros de Instrucción pública con sueldo, el rector de la Universidad central, los catedráticos de la misma que hubieren obtenido sus cargos por oposicion, y los nombrados segun los artículos 238 y 239 de la ley de Instrucción pública vigente; el director de la Biblioteca nacional y los inspectores de los cuerpos facultativos de ingenieros de caminos, montes, minas y telégrafos que por razon de su empleo tengan residencia fija en Madrid.

De los empleados de la Real Casa son exclusivamente compatibles con la diputacion, á saber: los que tuvieren 5.000 escudos anuales de sueldo á lo menos, siempre que lleven tres años consecutivos en el servicio de sus destinos al ser elegidos, y los de pura etiqueta sin goce de sueldo ni retribucion alguna.

Quedan exentos de incompatibilidad: los oficiales generales que lo estén de todo servicio, y los que se hallaren en situacion de cuartel; los funcionarios públicos todos, así del órden civil como del judicial, jubilados ó cesantes; los oficiales del ejército y armada, y sus institutos auxiliares, tanto retirados como en situacion de reemplazo.

Los diputados electos que estuvieren en posesion de un empleo, á su juicio, compatible con la diputacion, lo declararán así de oficio y por escrito, al presentar su credencial en la secretaria del Congreso.

Si omitieren la expresada declaracion, se entenderá que, juzgándose incompatibles, renuncian al empleo, optando por la diputacion.

Ningun diputado puede ser nombrado para empleo, comision ó cargo público que no estuviere explícita y terminantemente declarado compatible con la diputacion en el título II de la presente ley.

Sin embargo, el Gobierno de S. M. podrá en los casos de guerra ó de grave turbacion del órden público, emplear á los diputados militares como lo tuviere por conveniente, y á los civiles, con su consentimiento, en clase de gobernadores de provincia y de alcaldes-corregidores en comision extraordinaria.

Los militares conservarán el carácter de tales diputados mientras durare la guerra ó se prolongare el estado excepcional, y tres meses despues si fuere necesario, y los empleados civiles en virtud del mismo art. 26 solo conservarán su carácter de tales diputados durante tres meses á partir desde la fecha de su nombramiento.

Ningun diputado puede obtener desde que fuere elegido hasta la disolucion del Congreso á que pertenezca, ascensos en su carrera que no sean de los que solo se conceden segun ley ó reglamento por rigurosa antigüedad, grados, honores, consideraciones, cruces ni distincion de ningun género, así del Estado como de la Casa Real. Exceptuáanse únicamente la cruz de San Hermenegildo para los militares y la de beneficencia para todos.

Los diputados pueden ser nombrados por el Gobierno de S. M. ó por la Casa Real para cualquiera de los destinos expresos y terminantemente declarados compatibles con la diputacion en el título II de la presente ley.

No será válido el nombramiento de ningun diputado para los empleos de que trata el artículo anterior, ni podrá darse posesion de él al interesado, ni abonársele el haber correspondiente sin que concurren precisa y juntamente las circunstancias de aceptación del interesado, la comunicacion de oficio al Congreso del nombramiento y aceptación, y el acuse de recibo de la secretaria del Congreso.

Inmediatamente que se dé cuenta al Congreso del nombramiento y aceptación de un diputado para cargo compatible con la diputacion, cesará el agraciado de tomar parte en las taras del mismo Congreso.

Solo serán declarados exentos de reeleccion los diputados que estando en posesion de un empleo compatible con la diputacion, fueren nombrados para otro que tambien lo sea, además absolutamente igual en categoría, sueldo y derechos pasivos al que dejan.»

PARTE OFICIAL.

La Gaceta de hoy contiene:

Un real decreto promoviendo al empleo de teniente general al mariscal de campo D. Francisco Serrano Bedoya, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por haber sido dado de baja en el Estado Mayor general del ejército el teniente general D. Juan Prim, marqués de los Castillejos, y fallecimiento del de la propia clase D. Manuel Breton, conde de la Riva.

Otro mandando que, con arreglo á lo mandado en el artículo 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, el vocal de la clase de diputados del consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, D. José Polo, cese en dicho cargo.

Otro, disponiendo cese tambien en el mismo cargo de vocal del consejo de redencion y enganches, D. José de Zaragoza.

Otros dos decretos, nombrando en reemplazo de los dos vocales salientes á D. Antonio Udaeta y D. Emilio Rernar.

Contiene además varias disposiciones del ministerio de Hacienda, de interés particular, y entre otras, una real órden mandando proceder á la formacion y publicacion de los escalafones de los empleados de aquel ministerio, cuyos principales artículos son los siguientes:

1.º Que se publiquen desde luego en la Gaceta oficial para los efectos que determina el art. 64 del reglamento orgánico.

2.º Que se señale un plazo de 60 dias, contados desde esta fecha, para que los empleados cesantes de este ministerio no hayan presentado sus hojas de servicio documentadas, puedan verificarlo á fin de darles cabida en los escalafones, segun les corresponda.

Y 3.º Que hasta que esté terminada la publicacion de dichos escalafones no se provea vacante alguna de las que ocurran en las clases de la tercera, cuarta y quinta categorías, establecidas por el artículo 1.º del citado reglamento orgánico.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS, 17.

El capitán general de Cuba ha prohibido la entrada de buques mercantes nacionales y extranjeros durante la noche en los puertos de la isla.

Solo ha habido un caso de cólera en Egipto. En la Cámara de los Comunes de Inglaterra el Gobierno ha contestado negativamente á la interpelacion sobre salida de buques chilenos ó españoles despues de hecha la declaracion de guerra.

IDEM, 17.

Hoy ha tenido lugar la discusion en el Cuerpo legislativo de la enmienda presentada por el tercer

El lunes se verificará la segunda conferencia para el arreglo de la cuestion de los Principados, y se habla de disidencias entre algunos de los diplomáticos que han de tomar parte en ella.

En Bohemia se ha publicado la ley marcial en los puntos en que estallaron los desórdenes.

IDEM, 17 (recibido el 18).

El interés de los bonos del tesoro se ha reducido á 22 1/23.

En el Cuerpo legislativo, Mr. Rouher, contestando á la oposicion, ha puesto en descubierto las tendencias de la enmienda de los 45.

El lunes continuarán los debates.

IDEM, 17.

El conde Grey ha propuesto en la Cámara de los lres que se examine el martes la situacion alarmante de Irlanda, que cree debida al mal gobierno. Payard, respondiendo á Seisvin en la Cámara de los Comunes, ha declarado que cree que, despues de la declaracion de guerra, ningun buque armado ha salido de Inglaterra, perteneciente á España, á Chile ó al Perú.

BERLIN, 17.

La Gaceta de la Alemania del Norte dice que el programa del Monitor de la noche relativo á los Principados del Danubio, no es fácil que obtenga la adhesion general de las Potencias.

VIENA, 17.

El Debate (diario), pretende saber que las Potencias occidentales harán una demostracion diplomática contra el decreto del Gobierno prusiano relativo á los ducados del Elba.

Circula el rumor de que el Gobierno austriaco iba á comprar caballos.

LONDRES, 17.

Ayer tuvo lugar un meeting conservador, en el cual se ha resuelto casi por unanimidad combatir el bill de reforma.

En el Cuerpo legislativo francés comenzaron el 17 los debates acerca de la segunda enmienda al párrafo doce del message, tomando parte en esta discusion tan sólo dos oradores en favor de la enmienda, M. Buffet y monsieur Martel, y siendo contestados por MM. Gerónimo Davis y Du-miral.

Ayer era el día designado para continuar esta discusion.

Las últimas noticias de New-York, recibidas en Madrid, participan que el comité de reorganizacion de la Cámara habia emitido su dictamen acerca de la admision de los representantes de Tennessee.

Una vez admitidos los expresados representantes, nos parece que sería poco lógico excluir á los de los demás Estados del Sur.

Se desmiente la noticia dada por algunos periódicos de haber sido enviada por el Gabinete británico al de Berlin, una nota enérgica censurando su conducta en lo que se refiere á la situacion actual de la Europa, y dando margen con sobrada ligereza á una guerra que habia de comprometer altos intereses, creados á la sombra de la paz y la innegable prosperidad de los pueblos.

El jefe de los bandidos Medichetto, ha sido ejecutado en Frosinone, en virtud de una sentencia dictada por la comision militar pontificia.

Parece estar resuelta la concentracion de tropas en Bohemia. Esta medida reconoce por causa, segun un despacho de Viena que tenemos á la vista, la efervescencia de los ánimos en aquel país. Algunos opinan que por estos medios el Austria pretende escultar el móvil verdadero de sus proyectos de guerra. Dado el estado de tension á que han llegado las cosas entre las grandes Potencias alemanas, estas precauciones militares se explican suficientemente.

El famoso proceso sobre el testamento Villa-Hermosa, intentado contra los Sres. Vignali, Marrielli, Berdoati y Martina, ha terminado por fin en el tribunal de Turin. Vignali y Marinelli han sido condenados á 7 años de reclusion; Berdoati á 5; Martina á 6 meses de cárcel. Los jurados no han admitido ninguna circunstancia atenuante.

VARIEDADES.

Siendo tan grande el interés que nos inspira la cuestion de cereales, no podemos menos de reproducir los curiosos datos que publica la Reforma Agrícola de Jaen, y que pueden servir para ilustrar una materia de suyo tan importante.

Dice así nuestro apreciable colega:

INTRODUCCION DE CEREALES.

La atencion pública continúa preocupada con la libertad de introducir granos extranjeros, que permite el art. 8.º de la última ley de presupuesto presentada á las Cortes. En nuestra crónica anterior solo pudimos hacer una ligerísima indicacion de lo que pensamos en este grave asunto, del que ya se han ocupado en vario sentido diferentes periódicos, y al que dedican hoy preferente estudio muchas corporaciones y personas notables. Puede decirse que la opinion general oscila entre pedir á las Cortes se suprima el artículo mencionado que otorga tal franquicia, ó excitar á que se eleven las cifras de los derechos de introduccion establecidos, que sin duda deben tenerse por bajos, especialmente los que se refieren al trigo y á la avena. No tratamos de profundizar por ahora esta cuestion, cuya resolusion es delicada y trascendental; pero apuntaremos algunos datos y ofreceremos ciertas consideraciones que juzgamos de interés.

Hemos procurado reducir los tipos de los derechos establecidos á la medida de capacidad mas conocida generalmente en el país, á la fanega de Castilla, equivalente á 55 litros 50 centilitros, deduciendo los derechos que corresponden á esta medida; y vamos á consignar estas reducciones en la persuasion de que podrán servir para fijar algo mas las ideas en tan importante asunto.

Estos derechos vienen á ser como siguen:

Table with 2 columns: Description of grain and weight, and Price in Rs. and Céntos.

Como se comprende, estos datos no pueden ser inviables, toda vez que el tipo del derecho de introduccion ha de depender del peso y no del volumen, y siendo así que dicho peso varia bastante en todos los granos para la misma capacidad. Pero hemos procurado arreglar las reducciones al peso medio de la fanega, por lo que las cifras apuntadas pueden dar una idea bastante exacta para deducir de ellas las consecuencias necesarias.

Procuramos reunir antecedentes para fijar los precios que puedan tomarse como tipos justos y equitativos en los granos españoles, para que la textada franquicia no perjudique á nuestros productores, en el caso de que llegue á realizarse. Hasta hoy nos faltan aun datos sufi-

cientos para deducir tales tipos, por lo que solo vamos á referirnos á precios que creemos arreglados; pero que no tendremos inconveniente en alterar, si el estudio que seguiremos haciendo, deducimos variacion, ó si se nos demostrare por cualquiera que conviene elevar ó bajar las cifras que sirven para este análisis.

Desde los meses de Mayo á Diciembre del año 1863, los precios medios de los granos fueron en toda España los siguientes por fanega:

Trigo, 48 rs., 85.—Cebada, 27 rs., 14.—Centeno, 31 reales, 36.—Maiz, 35 rs. 10.

En el mes de Enero del año 64, fueron asimismo en toda España:

Trigo, 47 rs., 75.—Cebada, 28 rs., 66.—Centeno, 31 rs., 17.—Maiz, 34 rs., 18.

En Marzo del mismo año, el precio medio general fué:

Trigo, 48 rs., 65.—Cebada, 29 rs., 67.—Centeno, 31 reales, 62.—Maiz, 35 rs., 58.

En Enero del año pasado, los precios fueron:

Trigo, 43 rs., 07.—Cebada, 26 rs., 06.—Centeno, 28 reales, 24.—Maiz, 33 rs., 85.

En Octubre de dicho año, fueron los precios:

Trigo, 39 rs., 40.—Cebada, 20 rs., 38.—Centeno, 26 reales, 28.—Maiz, 30 rs., 52.

Al presente, en la parte meridional de España, los precios medios puede decirse que son: para el trigo 51 rs. fanega, y para la cebada 29 rs. por la misma medida. Creemos no apartarnos mucho de la verdad, asignando como precios que deben procurarse sostenerse en favor de los labradores españoles, y que son tambien suficientes para cubrir los gastos de cultivo en nuestras actuales condiciones agrícolas, los que expresamos á continuacion.

Trigo, 50 rs. fanega.—Cebada, 27 rs.—Centeno, 30 rs.—Maiz, 34 rs.

Veamos ahora los precios que suelen tener los granos extranjeros. Fácil nos sería deducir precios medios, y los apuntaremos; pero nos parece que tales precios podrían dar una idea equivocada. Hay ciertos mercados, como los de Alejandria y Odessa, que á veces ofrecen grandes cantidades de granos, á precios muy reducidos, en cuyas ocasiones pueden surtirse abundantemente los países donde es posible la introduccion, y en que los precios normales son mas altos.

Y no se diga que la mayor demanda habrá de dar lugar á la alza de precios en los mercados referidos, porque tanto Egipto como Rusia producen cantidades enormes de granos, y á medida que sus ventas se amplian, el cultivo cereal se extenderá en dichos países, especialmente en Rusia, teniendo siempre un grande interés en dar sus granos baratos, para poder concurrir ventajosamente con los oriundos de los Estados Unidos, cuyo territorio es tambien un competidor temible en esta parte.

Rusia y Egipto son los países que producen trigos mas baratos, así en el continente antiguo como en América. Los Estados Unidos casi siempre sostienen precios mas altos. Nosotros vamos á hacer el exámen de los dos mercados nombrados primero, durante el periodo de los tres últimos años.

El precio medio del trigo en Alejandria, en los tres años, 63, 64 y 65, ha sido el de 17 francos 21 céntimos el hectólitro, lo que corresponde á 36 rs. por fanega. Pero en Enero del último año el precio descendió hasta venderse por 13 francos el hectólitro, y desde esta época hasta el mes de Junio siguiente se mantuvo el trigo entre 14 y 15 francos. Esta última cifra viene á representar unos 31 rs. para la fanega de Castilla.

En Odessa bajó el trigo en Junio del mismo año 65, á 12 1/2 francos el hectólitro, lo cual equivale á unos 26 reales la fanega.

Queremos conceder todo lo posible á los partidarios de la introduccion de cereales en España, tal como ha sido propuesta. Elegiremos para comparar, con los tipos de precios indicados como convenientes á los granos españoles, los precios medios de granos extranjeros relacionados primero. Supuesto el precio medio en Alejandria, para los trigos ¿cómo podrían darse estos en España?

Los gastos de transporte no podrían salir á mas de diez céntimos por kilogramo. Veamos, pues, la cuenta que puede formarse, la cual nos dará el precio que deseamos saber:

Table with 2 columns: Description of grain and price in Rs. and Céntos.

La fanega se podría dar por... 49 86

Es decir, que aun competirían favorablemente con los trigos españoles, y la venta de estos llegaría á anularse por completo desde el momento que el precio bajase á 28 ó 30 rs. en Alejandria. En vista de esto, ¿será posible decir que el interés de los labradores españoles está garantido con el derecho fiscal de 9 ó 10 reales por fanega de trigo? Evidentemente no; y estamos seguros que para dejar á cubierto tan respetable interés se hace indispensable elevar la cifra del derecho á 15 reales cada fanega por lo menos.

Examinemos lo que tiene relacion con la cebada. Es frecuente que Alejandria y Odessa puedan ofrecer sus cebadas á 12 francos el hectólitro; pues á veces estragano baja hasta venderse á 10 francos. El hectólitro á 12 francos equivale á 25 rs. la fanega.—Tomando este precio, la fanega de cebada de dichos puntos podría costar en los puertos del Mediterráneo:

Table with 2 columns: Description of grain and price in Rs. and Céntos.

La fanega se podría dar por... 33 28

En esta clase de granos el derecho asignado nos parece suficiente, y lo celebramos tanto mas, porque no sean todos temores para nuestra abitada agricultura. Los centenos puede darlos Odessa, en épocas normales, por 13 francos hectólitro, ó sea á 27 rs. 20 céntimos fanega.—Así, su coste en España sería:

Table with 2 columns: Description of grain and price in Rs. and Céntos.

La fanega se podrá dar por... 36

Tenemos gran satisfacion en poder repetir respecto á estos granos lo dicho con relacion á las cebadas, y con tanto mas motivo, cuando el cultivo del centeno no es tan importante ni tan general en nuestro territorio.

Las avenas, así Odessa, como otros muchos puntos de Europa, pueden ofrecerlas á 11 francos y ménos el hectólitro. Los 11 frs. hectólitro equivalen á 22 rs. 80 céntos por fanega. En tal supuesto, puede hacerse cuenta análoga á las anteriores, del modo siguiente:

Table with 2 columns: Description of grain and price in Rs. and Céntos.

La fanega se podrá dar por... 27

Aunque este grano no tiene mercado en España, creemos que esto depende principalmente de que se cosecha en cortas cantidades; pero sucederá lo mismo el día que abunde la avena, á mejor precio muchas veces que el de nuestras cebadas?

Meditese esta cuestion, que conceptuamos ofrece interés. Con el derecho propuesto, de real y medio próximamente, ocasion habrá en que las avenas se vendan en España por 23 ó 24 rs. fanega, y esto puede ofrecer tambien dificultades para los labradores, dificultades que deseamos no se les creen, ya que tantas le agobian al presente, bajo todos conceptos. No queremos decir mas hoy en la cuestion de la franquicia otorgada á los cereales extranjeros: solo añadiremos que anhelamos se discuta ampliamente este asunto, y que de las conclusiones que se establezcan alcance los mayores beneficios posibles nuestra agricultura.

GACETILLA.

Contestacion oportuna. Sabido es que las mujeres de nuestro pueblo, suelen dar algunas contestaciones llenas de gracia y oportunidad. En una casa de vecindad de las que tantas se encuentran en los barrios bajos, habitaban pared por medio dos mujeres de estas de rompe y rasga, admitiendo ambas las amorosas pretensiones de un melitár del ejército, como ellas dicen. La mas bravucona se valió de un muchacho de la vecindad, para que llevara a su vecina un recado de su parte. El muchacho entró en la habitación de la vecina, diciendo:—Señá Juana, me ha dicho la señá Pepa que si tiene V. la vida de Juan Soldado en aleyas. La señá Juana, comprendiendo la pulla, y mordiéndose los labios de ira contestó:—Di á la señá Pepa que no la tengo; que á mí no gusta averiguar vidas ajenas. El muchacho volvió á casa de la señá Pepa, con el siguiente recado:—Vengo de parte de la señá Juana, que si la hace usted el favor de hacerla un ponchecito claro. La señá Pepa contestó:—Di á la señá Juana que no me da la real gana: que si lo quiere mas claro?

No hay para qué decir que la vecindad entera tomó parte en la cuestion. Que no sea verdad. Hemos oido hablar de una lamentable desgracia ocurrida anoche en el rio Manzanares. Parece que uno de los serenos de la ribera de dicho rio oyó voces como las de un hombre que estuviera á punto de ahogarse. El sereno dió aviso inmediatamente, y reunidas varias personas trataron de asegurarse de lo ocurrido; pero la avenida del rio era bastante considerable y no pudieron cerciorarse de si era ó no cierto que las voces fueran de alguna persona que hubiera sido arrastrada por la corriente de las aguas. Repetimos que esta noticia la damos como un simple rumor que ha llegado hasta nosotros, pues no tenemos dato alguno para afirmarla.

Nuevo periódico. Ayer vió la luz pública el prospecto del nuevo periódico de Villergas, Jeremias. Como por la muestra se conoce el paño, por el prospecto se conoce la tendencia del nuevo colega, que según parece ha de dejar muy atrás al nunca bien ponderado Tío Camorra. Bien venidos sean Jeremias y el festivo escritor, de quien tan buenos recuerdos conserva la crónica periodística. El 1.º de Abril, domingo de Resurreccion y día de la Impresion de las llagas de Santa Catalina de Sena, aparecerá la primera lamentacion del nuevo Jeremias.

Madrid creciendo. En el grande espacio que debe resultar cuando se verifique el derribo del edificio del Pósito, á lo que se agrega el terreno que hay delante de la fachada por el paseo de Recoletos hasta la linea que forma la verja del palacio del Sr. Salamanca, parece que, con arreglo al proyecto y á los planos que están aprobados ya, además de construirse cuatro manzanas ó grupos de casas, se dejarán varias calles, entre ellas la principal, que ha de desembocar en la gran plaza de la puerta de Alcalá.

Memoria. De la Memoria remitida por el señor director de la Biblioteca Nacional al ministerio de Fomento, resulta que durante el año de 1864 se sirvieron á los lectores concurrentes 27.155 volúmenes entre impresos y manuscritos. Cuál fuese el número de los lectores no se puede fijar con certeza, no firmándose las papeletas de pedido; 23.392 fueron las que se hallaron en el recuento; la concurrencia excedió tanto en ciertos dias y horas á la

del año anterior, que fué preciso colocar en la sala de lectura de impresos á uno de los ayudantes que se ocupaban en la redaccion de los nuevos índices. De las obras que en dicha sala fueron facilitadas al público, pertenecian á ciencias y artes 6.313 libros, á historia 5.890, á bellas letras, 4.449, á jurisprudencia 2.716, á periódicos y misceláneas 2.259, á teología 681. Las necesidades y adiciones intelectuales de nuestra época llevan, pues, la direccion que esta escala numérica, muda y elocuente señala.

Malas noticias. El cólera, que está en un periodo de incubacion en Europa, hasta que se desarrolle con fuerza en la primavera, ha estallado, ó mejor dicho, se ha extendido desde Brest, Cherbourg y otros puertos al de Saint-Nazaire. Esto tiene ya alarmada á mucha gente pusilánime de Paris, y se preparan á huir del terrible hijo del Ganges.

Esto dice un periódico; pero, ¿quién sabe? Posible es que Dios se apiade todavía y que esa asoladora epidemia no siga su asolador curso.

Datos. Pío IX nació en Sinigaglia el dia 13 de Mayo de 1792. Fué elegido Papa el dia 16 de Junio de 1846. Tiene, pues setenta y cuatro años de edad, y lleva veinte de pontificado.

El sacro colegio consta hoy de 57 cardenales. Entre ellos 6 pertenecen al órden de obispos, 43 al de presbíteros y 8 al de diáconos. Solo 29 cardenales residen habitualmente en Roma; los demás moran en otros puntos del orbe católico. Todavía hay 17 cardenales creados por el último Papa, Gregorio XVI. Los restantes 42 son todos hechuras de Pío IX. Entre estos, dos están aun *in pectore*. El cardenal decano, monseñor Matori, lleva la púrpura desde 1834. El cardenal de mas edad, Fosti, cuenta ya noventa años. El mas jóven, monseñor Mileti, solo tiene cuarenta y nueve años. Hay en la actualidad 11 capelos vacantes.

Hay en todo el mundo 12 sillas patriarcales, 154 arzobispales y 692 episcopales. A este número hay que añadir los sillas *in partibus infidelium*, que son 30 arzobispales y 196 episcopales.

Es comer. La ciudad de Londres consume en cada año 90 millones de kilogramos de carne de buey. Cuenta con 800 á 900 barcos, que pescan con red, para el mercado de Londres; el producto de la pesca se calcula en 80 millones de kilogramos por año. Si á este número se añaden las cantidades considerables de arenques y otros peces cogidos de diferente modo que con la red, se ve que en Londres se consume casi la misma cantidad de pescado que de carne.

En cuanto á los beneficios de los productores, son muy diferentes, puesto que el pescador vende por término medio el pescado á real el kilogramo, y la carne de buey á seis próximamente, tambien el kilogramo.

Comparados con los productos de tierra los del mar suministrados en un espacio determinado, dan mucho mas alimento que lo que se cree generalmente. Treinta y nueve áreas de buen terreno, bien cultivado, dan una vez al año 1.000 kilogramos de trigo ó 100 á 150 kilogramos de carne.

El mismo espacio en el mar, tomado en un buen sitio de pesca, da por semana el mismo peso de alimento á un pescador industrioso: cinco embarcaciones pertenecientes á un mismo propietario han pescado en una sola noche, en un espacio de mar de unas 20 hectáreas, 17.000 kilogramos de pescado, que dan excelente alimento, comparable al que darian 50 bueyes y 300 carneros.

Temporal. Según los telegramas oficiales recibidos en Madrid, ayer ha llovido en Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, León, Orense, Salamanca, Teruel, Toledo, Valencia, Zamora y Pontevedra.

En Madrid no digamos nada. Ayer estuvo lloviendo todo el dia, y hoy nos amenaza el cielo un riago abundantísimo. Esta prolongada lluvia es ya perjudicial á la salud y á los campos.

¿De dónde saldrán? Según el Diario de Tolosa, de Francia, la Academia de los juegos florales ha recibido para el concurso de este año, la friolera de 820 composiciones, á saber: 127 odas, 32 poemas, 47 epístolas, 3 discursos en verso, 3 églogas, 39 idios, 402 elegías, 21 baladas, 559 fábulas, 69 sonetos, 21 himnos, 2 discursos en prosa y 195 composiciones varias.

¡Ochocientas veinte composiciones, y entre ellas treinta y dos poemas! ¡Y luego dirán que Francia no cria poetas!

Crimen. El domingo á primera hora, fué mortalmente herida de un puñalada en el costado izquierdo una jóven de unos diez y ocho años de edad, llamada Anaclata Calvo, por un sugeto con quien sostenia relaciones, llamado J. F., de edad de veinte años.

La ocurrencia tuvo lugar á la puerta de la casa número 4 de la calle de Barrio-Nuevo, y según hemos oido, la desgracia fué ocasionada por celos, pues Anaclata parece que sostenia amores con dos sugetos á la vez. El presunto agresor y dos amigos suyos que le acompañaban cuando cometió el hecho, huyeron inmediatamente, y no pudieron ser capturados hasta las cinco de la mañana del siguiente dia, hora en que el inspector, Sr. Buenache, acompañado de los subinspectores Sres. Villanueva y Molina, se apoderó de ellos y los entregó al juzgado de guardia, conduciéndolos despues á la cárcel.

La infeliz jóven, que ha fallecido á las cuatro de la mañana en el hospital general, fué auxiliada convenientemente por los médicos Sres. Palomino y Balaguer, de la casa de socorro de la plazuela del Progreso, y el juzgado del Hospicio instruyó las oportunas diligencias, que hoy por la mañana han pasado al de la Audiencia, por donde seguirá el procedimiento.

Que sea verdad. Parece que una de las importantes bases que la «Asociacion internacional de autores y traductores» tiene establecida para la publicacion de las obras que al efecto se le entreguen, consiste en asegurar un halagüeno porvenir á los autores, dándoles, durante su vida, un 20 ó 25 por 100 de las utilidades que aquellas produzcan, y al fallecimiento de estos, un 10 á los herederos; para lo cual piensa dar, á los que le favorezcan con sus producciones, todas las garantías que se le exijan, ya permitiéndoles examinar los libros de las cuentas, ya publicandolas en los apéndices de las mismas obras.

Excusado es decir que si esto es cierto, los literatos que presenten sus obras á la Asociacion serán muchos; pero como el propósito de esta es solo publicar las buenas, suponemos que los autores de las que no sean admisibles no conseguirán su objeto, ó se abstendrán de presentarlas.

Datos eclesiásticos. En todo el mundo católico, según los datos tomados del Anuario Pontificio para 1866, hay 12 patriarcas, 154 arzobispos, y 689 obispos; total, 855. De este número hay que descontar las sedes vacantes, á saber: 3 patriarcas, 14 arzobispos, y 110 obispos. El número de sillas ocupadas se eleva á 728, á las que hay que

añadir 233, arzobispos y obispos *in partibus infidelium*. De modo que la totalidad de los prelados de la gerarquía eclesiástica del Catolicismo se eleva á 963. Hay además 101 vicarios apostólicos 5 delegaciones y 21 prefecturas para las misiones.

Peste del ganado. Según dice un periódico médico, se ha presentado en Madrás la terrible enfermedad que tantos estragos está haciendo en el ganado bovino de Luro-ga, y solo en Barmach han perecido tres mil reses.

Esta asoladora enfermedad, que tantos daños ha causado en Inglaterra, Alemania y algunos departamentos de Francia, puede tambien presentarse el dia menos pensado en España, si el Gobierno no adopta respecto á este asunto medidas eficaces.

Y en el estado en que nos encontramos, solo nos faltaba esta nueva calamidad.

CULTOS RELIGIOSOS.

SANTO DE MAÑANA. San Benito, abad. CULTOS. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín, donde se celebra á San Benito, abad, con Misa solemne y sermon, que predicará D. Ambrosio Infantes, y por la tarde se cantarán completas, terminando con procesion de reserva.

En las Cañabras se celebrará á San Benito, abad, por los caballeros de la órden, y con asistencia del capitulo, y por la tarde en los ejercicios de la novena de Nuestra Señora de los Dolores, dirá el sermon D. Mateo Yagüe.

Tambien se celebra á San Benito en las monjas del Sacramento.

Habrà ejercicios por la noche, en los Donados, en los Italianos, en Monserrat y en la bóveda de San Ginés y otros templos.

VISITA DE LA CÔRTE DE MARÍA. Nuestra Señora de la Buena Dicha, en su iglesia, ó la de las Viñas, en Italianos.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Funcion 106 de abono.—Segundo turno.—Il Trovatore.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Funcion 160 de abono.—Turno par y primero de tres.—Funcion extraordinaria á beneficio de doña Carmen Berrobianco.—La comedia en cuatro actos El tejado de vidrio.—El baile nuevo Los marineros de la galea.—La boda del tío Carcoma, sainete.

ZARZUELA. Funcion para hoy á las ocho y media de la noche.—Los cómicos de la legua, disparate cómico-lirico-bailable en cuatro actos.

CIRCO. Funcion para hoy á las ocho y media de la noche.—Funcion 132 de abono.—Turno tercero.—El drama nuevo en tres actos y en verso Herir en la sombra.—Baile.—Candidato, comedia en un acto.

VARIEDADES. No se ha recibido el anuncio.

Editor responsable, D. FRANCISCO MARTINEZ.

MADRID.

Imprenta de Jacobo María Luengo, Caños, 8, bajo.

EL CONTRIBUYENTE.

DIARIO POLÍTICO DE LA TARDE.

EL CONTRIBUYENTE se consagrará con especialidad al exámen de las cuestiones que mas afecten al país en sus elementos de riqueza y prosperidad. España, cansada de la esterilidad de nuestra política, convertida casi exclusivamente en una lucha personal y en un odioso pugilato donde las ambiciones se disputan el mando por el mando, y no por el bien que pueda reportar de la aplicacion de sus doctrinas; España, cansada de agitaciones estériles, de cambios políticos mas estériles aún, de revoluciones que detienen el progreso material y moral y de reacciones que le ahogan; fatigada de ver que todas nuestras cuestiones se reducen á saber qué tanda de empleados debe quedar cesante y cuál debe remplazar á la que cae; profundamente herida con las divisiones políticas que á todos nos separan y que ya á fuerza de ser innumerables llegan á ser incomprensibles; turbada y desaliciada ante la gárrula gritería y tumultuosa confusion de tirios y troyanos. de antiguos carlistas, de neo-católicos modernos, de progresistas dinásticos y anti-dinásticos, de moderados liberales, de moderados que no lo son, de conservadores liberales y de liberales conservadores, de la union liberal, de los angélicos, de los demócratas individualistas y de demócratas socialistas, de toda esa turba multa, en fin, que con diferentes denominaciones se agita y bulle en nuestra pátria, insultándose, escarneciéndose, persiguiéndose y deshonrándose con un encarnizamiento implacable; España, decimos, hastiada de esta inútil y peligrosa turbulencia política, á la cual achaca en gran parte la gravedad de su estado, desea entrar en una senda de reformas mas prácticas y menos bulliciosas; quiere, como indicamos en nuestro prospecto, mas administracion y menos partidos, mas economías en los gastos públicos y menos inquietudes; quiere no pagar mas cuando la riqueza pública disminuye de dia en dia; quiere la nivelacion de los presupuestos sobre una base juiciosa, sin que se imponga á la produccion nuevas cargas; desea y quiere, en fin, salir bien y salir pronto del estado de penuria á que la han reducido los errores de unos y la ambicion de todos.

EL CONTRIBUYENTE dedicará sus esfuerzos á estas patrióticas tareas, en la seguridad de que la opinion pública, que tan favorablemente le ha acogido, no le negará en lo sucesivo su apoyo. Lo que entre nosotros se entiende por política; será para EL CONTRIBUYENTE, por regla general, un accidente secundario; porque bien mirado, ¿qué le importa al país que sea ministro tal ó cual personaje, si con su elevacion no cambia ni mejora la situacion, y los abusos siguen, y el desórden se prolonga, y se cierran y oscurecen cada vez mas los caminos de la esperanza?

EL CONTRIBUYENTE aparece todos los dias, menos los festivos. Será, como hemos manifestado, el eco de todas las reformas que reclama la opinion pública, dentro de nuestras actuales instituciones, y muy particularmente en el terreno económico y administrativo.

Estos dos principios encierran la síntesis de nuestro pensamiento, porque una nacion que vive con economía es moral, y un pueblo bien administrado es libre.

EL CONTRIBUYENTE contendrá artículos doctrinales, defendiendo los intereses del país que paga, y promoviendo en su esfera todas las reformas útiles y posibles.

Juzgará los sucesos sin exajeracion ni encono, porque nada teme ni espera de los cambios y alteraciones políticas, ni le importa saber quién gobierna, sino cómo se gobierna.

No será, por lo tanto, ministerial ni de oposicion por sistema.

Para realizar el plan que invariablemente se ha propuesto, y del cual no habrá fuerza humana que le aparte, necesita el concurso de todos, y aceptará con gusto las comunicaciones en que se traten sin acrimonia y con sano criterio las cuestiones que mas afecten al mejoramiento de nuestro estado, así como aquellas en que huyendo de personalidades odiosas, se denuncien hechos y abusos contrarios á la buena administracion pública.

Guardará á las instituciones el respeto que se merecen, sin el cual toda sociedad es imposible, y á las personas, aun cuando juzgue y censure sus actos, la consideracion que reclama de los hombres bien nacidos el trato social.

Tendrá al corriente á sus lectores del movimiento general europeo, y será uno de los periódicos que mas anticipen las noticias.

Dará cabida en sus columnas, para estimular la actividad algun tanto dormida de nuestro pueblo, á los artículos en que se expliquen los progresos que en naciones mas adelantadas que la nuestra tengan la industria, la agricultura, las ciencias y las artes.

Insertará semanalmente el precio que en los mercados nacionales y extranjeros obtengan los frutos y minerales que mas abundantemente produce nuestro suelo, y son el principal elemento de nuestro comercio interior y exterior; como los cereales, los caldos, las frutas secas, plomos, etc., etc.

Publicará en su seccion literaria novelas instructivas, criticas de teatros, de artes, de ciencias, artículos de costumbres y biografías y semblanzas de hombres célebres contemporáneos.

EL CONTRIBUYENTE será el periódico de su tamaño mas barato de cuantos ven la luz en la córte, y costará diez reales en Madrid, y en provincias doce, la suscripcion mensual y treinta rs. el trimestre, haciéndola directamente á la Administracion del periódico, y 34 en casa de los corresponsales.

Los puntos de suscripcion de El Contribuyente en provincias son los que á continuacion insertamos:

Table listing subscribers by province: Agrammá, Aguilar de Cam-poo, Albacete, Albarracin, Almazan, Alcañiz, Alcazar de San Juan, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almedralejo, Andujar, Aranda de Duero, Arévalo, Astorga, Avila, Ayllón, Badajoz, Bañeza, Balaguer, Barbastro, Barcelona, Barco de Valdeor-ra, Borja, Benavente, Berga, Betanzos, Bilbao, Burgo de Osma, Burgos, Cáceres, Cádiz, Calatayud, Cardona, Cartagena, Carballino, Caspe, Castro del Rio, Cervera, Castellon de Aps, Castellon de la P, Ciudad-Real, Ciudad-Rodrigo, Comillas, Córdoba, Coruña, Coria, Don Benito, Durango, Ecija, Estella, Echarriaranaz, Elche, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijón, Granada, Guadix, Guenica, Guadalajara, Haro, Hija, Huelva, Huesca, Igualada, Jaca, Jumilla, Jaen, Jerez de la Fron-tera, Jerez de los Ca-balleros, La Guardia de Al., León, Lérida, Logroño, Lorca, Los Arcos, Lugo, Llanes, Llerena, Mahon, Málaga, Manresa, Mayorga, Medina del Cam, Mérida, Molina de Aragón, Montilla, Mondoñedo, Murcia, Nájera, Olot, Onteniente, Orduña, Orense, Orihuela, Oviedo, Padron, Palencia, Palma, Pampliega, Pontevedra, Pamplona, Plasencia, Priego de And., Puentearcas, Potes, Puente la Reina, Pto. de Sta. M., Reinosa, Reus, Riberaco, Rivadavia, Rivadeo, Rueda de Valdeor-ras, Sahagun, Salamanca, Salnillas, Sanlúcar, San Sebastian, San Mateo, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, Santo Domingo de la Calzada, Segorbe, Segovia, Sevilla, Sigüenza, Sisante, Solsona, Soria, Sort, Tafalla, Talavera, Toral de los Guzmanes, Tarazona, Tarragona, Tárrega, Teruel, Toledo, Tolosa, Toro, Tortosa, Tremp, Trujillo, Tudela, Tuy, Urgel, Valderas, Valencia, Valladolid, Vergara, Vich, Vigo, Villamañan, Villareal de Valencia, Vinaroz, Vitoria, Vivero, Yecla, Zafra, Zamora, Zaragoza.